

JUZGADO DE la INSTANCIA N° 80

MADRID

FRANCISCO GERVA, 10-S? PLANTA

76800

N.I.G.: 28079 1 0045104 /2013

Procedimiento: DIVORCIO MUTUO ACUERDO 236 /2013

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. XXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Procurador/a Sr/a. MERCEDES CARO BONILLA, MERCEDES CARO BONILLA

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

DOÑA ANGELES GARRIGOS CASTEJON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHENTA DE MADRID.

DOY FE: Que en el presente procedimiento, he dictado sentencia que es FIRME del tenor literal siguiente: **NOTIFICACIÓN**

SENTENCIA N° 101 de 13J 1 2 ABR 2013

LE.C. 11200Q

En MADRID

a diez de abril de dos mil trece

Vistos por

la Ilma.

Sra. Dña. MARIA DOLORES PLANES MORENO,

MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia n° 80 de los de MADRID, los autos seguidos en este Juzgado al número

236/2013, Divorcio de Mutuo Acuerdo, a instancia de DOÑA XXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representados por DOÑA MERCEDES CARO BONILLA, en base a los

ANTECEDENTES DE HECHO

demanda, que por turna de reparto este Juzgado, el indicado Procurador en dicha formuló **aqué! documentalmente, alegando** solicitud de divorcio del matrimonio en los hechos que expuso, acreditando la los circunstancias y y tras citar los Fundamentos de Derecho que estimó oportunos, y relacionar el convenio que preceptivamente acompaña, terminó **suplicando se le tuviera por parte, se admitiese la demanda y se dictase Sentencia conforme a sus peditos.**

SEGUNDO. - 'Que admitida' a trámite la demanda de divorcio, se ratificaron ambas partes en la solicitud de divorcio y convenio regulador de fecha 11 de marzo de 2013 y se ordenó dentro del plazo legal, traer los autos a la vista para dictar resolución.

TERCERO.- Que en la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 85 del Código Civil, redactado según la Ley 30/81 de 7 de Julio, establece que el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por el divorcio, regulándose en el artículo 86 los requisitos del mismo, exigiendo únicamente el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, de conformidad con lo que dispone el artículo 81 del Código Civil, al que se remite. Constando acreditada dicha circunstancia, procede resolver conforme a lo solicitado, declarando la disolución del matrimonio.

SEGUNDO. - El divorcio ha sido solicitado por ambos cónyuges, conforme al último párrafo del artículo 86 del Código Civil, en relación con el artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, relativa al cauce procedimental observado, y los acuerdos de los solicitantes, contenidos en la preceptiva propuesta de convenio regulador, conforme al artículo 90 del propio Código, se consideran acertados y convenientes en todos sus extremos, por lo el **aprueba judicialmente convenio regulador,**

referido
VISTOS, incorporado a estos autos.

los preceptos citados y demás de general aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y aprobando en todos su extremos, la propuesta de Convenio regulador de fecha 11 de marzo de 2013, aportado y obrante en autos.

causadas. sin hacer expresa imposición de las costas
do ello,

Siendo firme esta sentencia, líbrese exhorto al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra, esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.,.

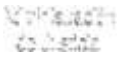
Así, por esta mi Sentencia, definitivamente, Juzgando en
Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



~::~~UBLICACIÓN: - Leída y publicada fue ~a anterior Sentencia por
~: "Vi~a Sra. Ma~trada-Iuez que la suscribe estando celebrando
!:\.f. R"1~:"A \i~\Udiencia púb Li c a en el mismo día de su fecha, DOY FE.

~.~.o.OF.ID! i)
.\.'{..", ~~ío, ~nteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su
~dj'original al que me remito y para que conste a los efectos
._~ oportunos, extiendo y firmo el present en MADRID a diez de
abril de dos mil trece





CERTIFICADO RELATIVO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA
MATRIMONIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO
(CE) N° 2201/2003 DEL CONSEJO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2003

1.- Estado miembro de origen: ESPAÑA

2.- Órgano jurisdiccional o autoridad que expide el certificado

2.1 Denominación: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 80

2.2 Dirección; e/ FRANCISCO GERVAS N° 10 8ª PLANTA

2.3 Teléfono/fax/correo electrónico: 91 49362 23

3.- Matrimonio

3.1 Esposo:

3.1.1. Nombre y apellidos: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

3.2. Esposa:

3.2.1. Nombre y apellidos: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~.

3.3. País, lugar (cuando conste el día y fecha del matrimonio)

3.3.1. País de celebración del matrimonio: ESPAÑA

3.3.2. Lugar de celebración del matrimonio: MADRID

3.3.3. Fecha de celebración del matrimonio: 09-12-2009



4.- Órgano jurisdiccional que dictó la resolución:

4.1 Denominación del órgano jurisdiccional: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 80

4.2. Sede del órgano jurisdiccional; e/ FRANCISCO GERVAS N° 108ª PLANTA

5.- Resolución

5.1. Fecha: 10 DE ABRIL DE 2013

5.2, Número de referencia: Sentencia n°: 175/2013

5.3. Tipo de resolución Sentencia

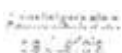
5.3.1. Divorcio

5.3.1. Nulidad matrimonial

5.3.3. Separación judicial

5.4. ¿Se dictó en rebeldía la resolución?)

5.4.1. NO



6,- Nombre y apellido de las partes a las que se ha concedido el beneficio de asistencia jurídico gratuita: NINGUNO

7,- ¿Puede recurrirse la resolución con arreglo al Derecho del Estado miembro de origen?

7.1. No

7.2. Si

8.- fecha en que la resolución surte efecto en el Estado miembro en que se dictó

8.1. Divorcio: 10 DE ABRIL DE 2013

8.2. Separación Judicial

Hecho en Madrid a 18 de abril de 2013

LA SECRETARIA JUDICIAL

